

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

**Código del Proyecto: N° 1.11.01.01.02**

**Nombre del Proyecto: Promover Fiscalización de  
Obras e Instalaciones**

Buenos Aires, 2 de junio de 2005

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal**

## **Presidente**

Lic. Matías Barroetaveña

## **Auditores Generales**

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

**CÓDIGO DE PROYECTO:**

1.11.01.01.02

**NOMBRE:**

Promover fiscalización de Obras e Instalaciones.

**PERÍODO BAJO EXAMEN**

2001

**EQUIPO DESIGNADO:**

Dra. Alejandra González (Supervisora Coordinadora)  
Cdor. Eduardo Favilla (Supervisor)

**OBJETIVOS**

Controlar aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

**ALCANCE**

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

**PROGRAMA:**

Programa N° 351: Promover fiscalización de Obras e Instalaciones.  
Jurisdicción N° 35 Secretaría de Planeamiento Urbano.

**UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:**

Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro

**SECRETARÍA:**

Secretaría de Planeamiento Urbano

**Informe Final de Auditoría  
Proyecto N° 1.11.01.01.02**

**Señor  
Presidente de la Legislatura  
De la Ciudad de Buenos Aires  
Lic. Jorge Telerman**

## **Introducción**

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, dependiente de la Ex Secretaría de Planeamiento Urbano.

### **1. Objeto**

Compras y contrataciones del Programa Presupuestario N° 351, Promover fiscalización de obras e instalaciones, de la Jurisdicción N° 35, Ex – Secretaría de Planeamiento Urbano, año 2001.

### **2. Objetivo**

Controlar aspectos legales y técnicos del o los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

### **3. Alcance**

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicándose los siguientes procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis de Leyes, Normas, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y demás normativa vigente durante el período en estudio<sup>1</sup>.
- Relevamiento de la estructura orgánico-funcional y de los circuitos y procedimientos de control relevantes.

<sup>1</sup> Ver Anexo I del presente Informe.

- Análisis de las notas, cuestionarios, formularios, documentación e informes suministrados por el organismo.
- Entrevistas con personal de dirección, ejecutivo y de empleados en general.
- Comprobaciones matemáticas de significatividad y consistencia.
- Pruebas selectivas según criterios profesionales, determinadas en función de su significatividad económica, de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno para la selección de la muestra de auditoría.
- Control de legalidad de los actos administrativos correspondientes a los procesos de contratación.
- Examen del estado de ejecución presupuestaria de la Cuenta de Inversión respecto al programa auditado, de la razonabilidad en la exposición de la situación contable-financiera y su ajuste a la normativa aplicable.
- Análisis legal de la normativa que rige la implementación del sistema de Profesionales Verificadores de Instalaciones Sanitarias (PVI).
- Análisis legal del Convenio con Sistemas Catastrales y de las distintas funciones que realiza la misma en relación al control de obra clandestina en el ámbito de la ciudad.

Las tareas propias del objeto de examen fueron desarrolladas entre los meses de marzo a octubre del 2002

## Muestra

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión y considerando el Objeto del programa auditado, se obtuvo la siguiente muestra en base al criterio de muestreo estadístico, significatividad económica y al riesgo de auditoría.

| Conceptos                  | Crédito             |                      | Monto Cuenta de Inversión Devengado | Objeto de Auditoría | Muestra           | %             |
|----------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------|
|                            | Original            | Vigente <sup>2</sup> |                                     |                     |                   |               |
| 1. Gastos en Personal      | 3,054,888.00        | 3,003,424.66         | 2,985,413.52                        | 0.00                | 0.00              | 0.00%         |
| 2. Bienes de Consumo       | 18,430.00           | 16,430.00            | 13,688.88                           | 13,688.88           | 13,688.98         | 100.00%       |
| 3. Servicios no Personales | 2,727,270.00        | 958,819.61           | 953,684.77                          | 953,684.77          | 68,026.70         | 7.13%         |
| 4. Bienes de Uso           | 19,090.00           | 79,090.00            | 9,145.31                            | 9,145.31            | 9,145.31          | 100.00%       |
| 5. Transferencia           | 110,300.00          | 110,300.00           | 96,120.00                           | 96,120.00           | 96,120.00         | 100.00%       |
| <b>Totales</b>             | <b>5,929,978.00</b> | <b>4,168,064.27</b>  | <b>4,058,052.48</b>                 | <b>1,067,065.56</b> | <b>186,980.99</b> | <b>17.50%</b> |

La muestra clasificada por tipo de contratación y por inciso es la siguiente:

<sup>2</sup> Datos obtenidos en base a respuesta Nota AGCBA N° 2690/02 del 7/10/2002.

|                           | Devengado Programa 28 |                  |                 |                  | Devengado Otros Programas |
|---------------------------|-----------------------|------------------|-----------------|------------------|---------------------------|
|                           | Inciso 2              | Inciso 3         | Inciso 4        | Inciso 5         |                           |
| <b>Caja Chica</b>         | 13.688,98             | 13.916,16        | 9.145,31        |                  | 21.145,72                 |
| <b>Contratos</b>          |                       | 46.460,00        |                 |                  |                           |
| <b>P.V.O.<sup>3</sup></b> |                       | 4.250,00         |                 |                  |                           |
| <b>Servicio Telef.</b>    |                       | 3.400,54         |                 |                  |                           |
| <b>Compras</b>            |                       |                  |                 |                  |                           |
| <b>Pasantías</b>          |                       |                  |                 | 96.120,00        |                           |
| <b>Total</b>              | <b>13.688,98</b>      | <b>68.026,70</b> | <b>9.145,31</b> | <b>96.120,00</b> | <b>21.145,72</b>          |

Sobre la muestra de auditoría se realizaron las siguientes verificaciones.

- Examen del Presupuesto aprobado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y los ajustes realizados durante el ejercicio.
- Cotejo de la imputación contable de los incisos 2, 3, 4, 5 en su etapa definitiva con la documentación respaldatoria.
- Revisión de la imputación contable de los gastos apropiados al Programa N° 351.
- Examen del 100% de las Cajas Chicas rendidas en el período examinado.
- Relevamiento del circuito de liquidación y pago a los Profesionales Verificadores de Obra (P.V.O) y de los procedimientos de registración contable en su etapa definitiva. Realización de pruebas de cumplimiento de la liquidación del PVO a partir de una muestra de las obras inspeccionadas por los profesionales verificadores de obra (PVO) durante el ejercicio 2001 y verificación del registro de las etapas del devengado y pagado en la cuenta de inversión.
- Relevamiento y análisis de carpetas de pago registradas en su etapa devengada al 31/12/2001 en la cuenta de inversión, pero no registrada la etapa del pagado.
- Análisis de la integridad de los contratos de locación de servicio y de su legalidad.
- Control de integridad de las pasantías y su sustento legal en base a convenios marco y decretos.
- Relevamiento de los expedientes de compras y su análisis legal.

## Consideraciones sobre el universo auditado

### Carpetas de Pago

La muestra inicial de carpetas de pago quedó conformada por 74 unidades cuyo monto asciende a \$112.006,71, de las cuales 41 corresponden a contratos de locación de servicios, 20 a pagos a profesionales verificadores de obra (PVO), 1

<sup>3</sup> Profesionales Verificadores de Obra.

por un pago de servicios telefónicos y las restantes 12 a rendiciones de Caja Chica.

De las carpetas seleccionadas, 2 en concepto de PVO (\$400) no han sido encontradas por DGCG y 4 locaciones de contratos (\$ 3900) no han ingresado a Tesorería para el pago pues según se observa a posteriori en el informe, dichos conceptos no han sido prestados durante el ejercicio 2001 (aunque sí registrados en la cuenta de inversión como devengados). Asimismo, durante el relevamiento se incorporó 1 carpeta de pago (N° 94921/01, \$800). En resumen, la muestra de auditoría se realizó sobre un total de 57 carpetas de pago, por un monto de \$ 50.610,54, y 12 cajas chicas, por un monto de \$ 57.896,17; lo que hace un total de \$ 108.506.71

La certificación de contratos y autorización de los gastos por Caja Chica es realizada por la Unidad Ejecutora, mientras que la asignación contable es efectuada por parte de la DGTyL a los programas a cargo de DGFOC -N° 2351 y 2350-, según lo detallado precedentemente.

#### Tramitaciones informadas por la DGCCA

Se incorporó a la muestra legal las siguientes tramitaciones informadas por la DGFOC, las cuales no fueron concretadas al 31/12/2001:

| N° de Exp    | Fecha  | Objeto                                 | Monto            | Observaciones     |
|--------------|--------|----------------------------------------|------------------|-------------------|
| 54.751/01    | AG/01  | Resma Papel A4 y Oficio                | \$ 3.300         | Dejada sin efecto |
| 38.981/01    | JUL/01 | Estanterías Móviles                    | \$ 17.500        | Dejada sin efecto |
| 38.085/01    | JUN/01 | Compra Software PVI <sup>4</sup> y PVO | \$ 22.500        | Dejada sin efecto |
| 38.082/01    | JUN/01 | Compra computadoras e impresoras p/PVI | \$ 23.800        | Dejada sin efecto |
| 47.099/01    | JUL/01 | Mobiliario                             | \$3.600          | Dejada sin efecto |
| <b>TOTAL</b> |        |                                        | <b>\$ 70.700</b> |                   |

## 4. Limitaciones al Alcance

El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.

## 5. Aclaraciones Previas

- a. **Auditoría previa.** La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGFOC la auditoría legal y financiera del año 2000, cuyo informe final

<sup>4</sup> Profesionales Verificadores de Instalaciones.

fue aprobado por el Colegio de Auditores el 09/04/03. Dado que, durante el último período auditado, dicha Dirección no tenía conocimiento de las recomendaciones efectuadas en dicho informe, no se evaluó la implementación de las mismas.

- b. **Estructura Organizativa.** Sobre este aspecto se remite a la lectura del Anexo II del Informe Final de Auditoría Proyecto N° 1.12.01.01, citado en el punto anterior, un resumen del mismo se presenta en el Anexo II del presente informe.
- c. **Objetivo del Programa,** según surge del presupuesto aprobado para el año 2001 por la legislatura: "...lograr la fiscalización íntegra de obras y sus instalaciones realizadas por terceros, a ese efecto se dictan normas reglamentarias pertinentes y se actualizan de acuerdo lo indica la experiencia recibida de su aplicación", y por otra parte "...la concesión de permisos y la fiscalización de la edificación y alcanzar la máxima capacidad del poder de policía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- d. **Convenio con Sistemas Catastrales para la Detección de Obras clandestinas.**

Con fecha 23 de julio de 1997 se inició el Expediente N° 74992/97 con el objeto de suscribir un segundo convenio con la empresa Sistemas Catastrales S.A., a fin de que ésta ejerciera el relevamiento geográfico para la detección de obras clandestinas privadas en la Ciudad. Este convenio tiene su basamento legal en la cláusula N° 1 del Convenio Marco firmado el 18 de Abril de 1991, entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la mencionada (Sistemas Catastrales S.A.), mediante el cual se concesiona el control del relevamiento catastral de la Ciudad de Buenos Aires, y por el cual se le cede a la empresa Sistema Catastrales un espacio físico en dependencias de la ex Municipalidad de la Ciudad, sito en la calle Carlos Pellegrini 211, 3er piso.

Con fecha 26 de septiembre de 1997 el expediente es enviado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, a la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, la cual dictamina que el "acuerdo a firmarse" debe ser suscripto por el Jefe de Gobierno en su carácter de representante legal de la Ciudad conforme lo dispuesto por el artículo 104 inciso 1) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 6. Observaciones

### SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de un plan anual de compras.  
No se realizó un plan anual ni un ordenamiento de las compras, conforme lo establece el Art. 61, inc. 31 y 32<sup>5</sup> del Decreto 5720/72, y la Ley de Administración Financiera GCBA N° 70, art. 61<sup>6</sup>.
2. Inexistencia de un manual que indique el procedimiento, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitudes, autorizaciones, tramitaciones, registros, recepciones y archivos
3. No se hallaba constituida la Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de la Secretaría al momento de ejecución del programa analizado, ni surgen informes de auditoría.
4. La DGFOC no cuenta con una Estructura Orgánica Funcional para los niveles inferiores al de Dirección General. La ausencia de una estructura planteada en términos formales dentro de la Dirección General, dificulta la delimitación de responsabilidades de los funcionarios que la integran.

### CONVENIO CON SISTEMAS CATASTRALES PARA LA DETECCIÓN DE OBRAS CLANDESTINAS

5. Del análisis del Expediente N° 74992/97, no surge evidencia que demuestre la existencia de un convenio firmado entre Sistemas Catastrales S.A. y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que regule la relación respecto de la actividad de *"detección de obras clandestinas del ámbito privado"*.

### PARTICULARES

<sup>5</sup> **Inc. 31:** "Las autoridades superiores de cada organismo establecerán con la debida antelación sus respectivas planes de compra y determinarán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, ..."; **Inc.32:** "Las respectivas oficinas de contratación de cada organismo ordenarán las compras, de acuerdo con los pedidos que le hayan sido formulados por las distintas dependencias usuarias de los bienes que solicitan, ...".

<sup>6</sup> "A fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deben programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fija la reglamentación y las disposiciones complementarias...".

6. La emisión de las disposiciones internas, por las cuales se dejó sin efecto las actuaciones indicadas en el siguiente cuadro, fue 4 ó 5 meses posterior a la comunicación del desistimiento<sup>7</sup>.

| Nº de Exp | Fecha  | Objeto                                 | Monto     |
|-----------|--------|----------------------------------------|-----------|
| 38.981/01 | JUL/01 | Estanterías Móviles                    | \$ 17.500 |
| 38.082/01 | JUN/01 | Compra computadoras e impresoras p/PVI | \$ 23.800 |
| 47.099/01 | JUL/01 | Mobiliario                             | \$3.600   |

### CARPETAS DE PAGO

7. De la verificación de las carpetas de pago, se observan los siguientes incumplimientos:
- El 7% de las carpetas relevadas carecen de la documentación suficiente para la aprobación del pago, correspondiente a la omisión de las certificaciones del Consejo Profesional de Arquitectura y de Ingeniería respecto de las verificaciones de obras según establece el decreto N° 733/00 de creación del Registro de PVO, artículo 5° inciso d)<sup>8</sup>, por un valor equivalente a \$900.
  - En el 46% de los casos, la fecha de recepción de las facturas en Tesorería es posterior al vencimiento del pago que surge de la OP -Orden de Pago -, por un valor de \$ 16.250.
  - El 100% de las carpetas relevadas que representan \$50.610,54, se hallan sin foliar.
  - En el 100% de los casos no se detalla en la factura del contratista la fecha de recepción en contaduría, por un valor de \$50.610,54. En el 100% de los casos no consta la planilla de registración del pagado, por un valor de \$50.610,54.
  - En el 19% de los casos no consta en la planilla de pago el sello que demuestre la efectiva transferencia bancaria, por un monto de \$10.500,00.
  - En el 2% de los casos no consta la fecha cierta en la factura del contratista, correspondiendo a un monto de \$200.
  - En el 4% de los casos, las facturas no están emitidas al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, equivalente a un valor de \$1.330.
  - Por otra parte, se verificó un caso – carpeta de pago N° 119.280/01 por un monto de \$200- donde la fecha de emisión de la OP (6/10/2001) es posterior a la fecha de vencimiento del pago (5/10/2001).

<sup>7</sup> En todos estos casos, el motivo indicado está referido a las consecuencias originadas en los cambios económicos ocurridos durante los meses de Diciembre 2001 y Enero 2002, informando la imposibilidad de mantener las ofertas cotizadas.

<sup>8</sup> "Art5°- Serán funciones y responsabilidades de los Profesionales Verificadores de Obra las siguientes:...d) Presentar para cada verificación especial la correspondiente encomienda efectuada al PVO por parte del Consejo Profesional respectivo."

Lo arriba expuesto se resume en el siguiente cuadro:

| Observaciones     | a)<br>Certificación con Documentación Incompleta | b)<br>Fecha recepción de Tesorería, posterior al Vto. | c)<br>Carpetas sin foliar | d)<br>Factura sin fecha de recepción en Contaduría | e)<br>No consta planilla registración del pagado | f)<br>No consta sello de transferencia bancaria | g)<br>No consta fecha en factura proveedor | h)<br>Facturas con errores formales en el destinatario | i)<br>Fecha de emisión de OP posterior al pago |
|-------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| % Carpetas        | 7,02%                                            | 45,61%                                                | 100,00%                   | 100,00%                                            | 100,00%                                          | 19,30%                                          | 1,75%                                      | 3,50%                                                  | 1,75%                                          |
| Cant. de Carpetas | 4                                                | 26                                                    | 57                        | 57                                                 | 57                                               | 11                                              | 1                                          | 2                                                      | 1                                              |
| Montos            | 900,00                                           | 16.250,00                                             | 50.610,54                 | 50.610,54                                          | 50.610,54                                        | 10.500,00                                       | 200,00                                     | 1.330,00                                               | 200,00                                         |

### SERVICIOS NO PERSONALES (INCISO 3)

8. Se ha detectado que la documentación que respalda la registración de la "imputación devengada" por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2001, es una "Resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano" que autoriza llevar a cabo el contrato de locación de servicios, en lugar de la factura emitida y su correspondiente certificación de servicios.  
Asimismo, a fin del ejercicio no se realizó una conciliación de los servicios no prestados, con el objeto de ajustar las correspondientes registraciones contables.
9. El Director General informó con fecha 28/05/2002, en respuesta a la Nota 1402-AGCBA-2002, la no efectivización de la prestación de una locación de servicio. De las tareas de auditorías realizadas, se constató el pago de dicha prestación para el mes de Agosto 2001, la factura adjunta está acompañada de una certificación de servicios realizada por el mismo Director General (Carpeta de Pago N° OCTA 94921-DGCG-2001).
10. Se han contabilizado en el programa presupuestario analizado, cuatro contratos de locación de servicios, los que se prestaron efectivamente en la Dirección Técnica, Legal y Administrativa dependiente de la Ex Secretaría de Planeamiento Urbano; que totalizan \$24.650.
11. Incumplimiento de lo resuelto por la Resolución N° 22/01 de la Secretaría de Planeamiento Urbano, la cual dispone las normas referentes al control de los servicios prestados por el personal contratado<sup>9</sup>, verificándose las siguientes deficiencias:

<sup>9</sup> Resolución N° 22-SPU-2001 del 7/02/2001, Artículo 1° "Encomiéndase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, a elaborar y ejecutar acciones, ...a los efectos de centralizar y coordinar el control de la información referida al presentismo y permanencia de los agentes de Planta Permanente, Planta de Gabinete y Contratos de Locación de Servicios u Obra, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de las Direcciones Generales que de ella dependen".

- a. El control se realiza mediante un sistema de planilla individual por persona, acumulado mensual y con detalle diario, en lugar de implementar el sistema dispuesto por la Secretaría de Planeamiento Urbano, la cual dispone una planilla general<sup>10</sup>.
  - b. En las planillas de control que se utilizan no figura ni la hora de entrada ni la hora de salida del personal. Si bien el diseño de la planilla de control horario considera la columna en donde el agente deberá registrar el mencionado horario, estas columnas no son utilizadas y figuran en blanco.
  - c. En las planillas analizadas falta “salvar”<sup>11</sup> por personal jerárquico los días en los cuales dicho personal ha omitido firmar la entrada o la salida.
12. Del análisis de la cuenta de gastos<sup>12</sup>, en donde se imputan los pagos que realiza la DGFOC a los P.V.O (Profesionales Verificadores de Obra) por las inspecciones que éstos realizan, se detectaron los siguientes errores de imputación:
- a. De los gastos pagados por caja chica, se incluyen conceptos tales como “Alquiler de fotocopidora”, “Mantenimiento de PC”, y “Toner, por un valor de \$ 2.241.
  - b. De los gastos por “contratos de locación de servicios”, por valor de \$ 3.800, se constató que \$ 2.200 corresponde a un contrato cuya prestación no fue efectivamente efectuada en la Dirección General.

## **GASTOS POR CAJA CHICA**

13. Del examen de las 12 rendiciones de Caja Chica y sus comprobantes surgieron las siguientes observaciones.

<sup>10</sup> Instructivo de la DGTAYL, Resolución N° 22-SPU-2001, punto III) inciso a): “Planillas de firmas de asistencia de personal: Se llevará día por día, conforme los modelos que se adjuntan. El personal registrará en forma concatenada, su ingreso y egreso, conforme su horario...Se remitirá a la Dirección Liquidación de Haberes, el listado de ausentes para que se proceda a los descuentos correspondientes.”

<sup>11</sup> Instructivo de la DGTAYL, Resolución N° 22-SPU-2001, punto III) inciso a): “Planillas de firmas de asistencia de personal:...Se evitarán enmiendas y tachaduras, la letra debe ser clara y legible. Las situaciones donde los agentes omitan firmar la entrada o salida, será normalizada y salvada por el responsable del área...”

<sup>12</sup> N° Código Único 129315 según sistema SISER, y denominada como “Otros no especificados precedentemente”

- a. Incumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° 152/DGC/2001<sup>13</sup>, la cual establece un tope de \$500 a rendir en concepto de “gastos menores”, y los gastos que excedan los valores indicados deberán ser justificados por el Director General.

Se ha detectado la realización de compras, respaldada por facturas de numeración correlativa de un mismo proveedor y en una misma fecha, que superan el tope mencionado, según se expone en el siguiente cuadro:

| Caja Chica<br>N° | FECHA      | PROVEEDOR               | CONCEPTO           | MONTO  | COMPRO<br>BANTE | N°         |
|------------------|------------|-------------------------|--------------------|--------|-----------------|------------|
| 1                | 07/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 349,25 | Factura B       | 1-00003434 |
| 1                | 07/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 346,00 | Factura B       | 1-00003435 |
| 1                | 07/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 474,10 | Factura B       | 1-00003436 |
| 1                | 07/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 442,00 | Factura B       | 1-00003437 |
| 1                | 07/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 450,70 | Factura B       | 1-00003438 |
| 2                | 23/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 500,00 | Factura B       | 1-00003440 |
| 2                | 23/02/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 500,00 | Factura B       | 1-00003441 |
| 3                | 09/04/2001 | Unicat de L. Di Luciano | Gastos de Librería | 331,30 | Factura B       | 1-00003449 |
| 3                | 09/04/2001 | Unicat de L. Di Luciano | Gastos de Librería | 470,00 | Factura B       | 1-00003450 |
| 3                | 09/04/2001 | Unicat de L. Di Luciano | Gastos de Librería | 398,20 | Factura B       | 1-00003451 |
| 4                | 26/04/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 497,70 | Factura B       | 1-00003453 |
| 4                | 26/04/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 497,25 | Factura B       | 1-00003454 |
| 4                | 26/04/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 405,05 | Factura B       | 1-00003455 |
| 5                | 18/05/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 378,40 | Factura B       | 1-00003460 |
| 5                | 18/05/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 329,35 | Factura B       | 1-00003458 |
| 5                | 18/05/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 492,50 | Factura B       | 1-00003459 |
| 6                | 05/06/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 428,85 | Factura B       | 1-00003485 |
| 6                | 05/06/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 485,30 | Factura B       | 1-00003486 |
| 6                | 05/06/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 486,05 | Factura B       | 1-00003487 |
| 7                | 25/06/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 429,65 | Factura B       | 1-00003490 |
| 7                | 25/06/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 491,50 | Factura B       | 1-00003491 |
| 7                | 25/06/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 479,10 | Factura B       | 1-00003492 |
| 8                | 20/07/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 474,40 | Factura B       | 1-00003495 |
| 8                | 20/07/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 445,00 | Factura B       | 1-00003496 |
| 8                | 20/07/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 280,60 | Factura B       | 1-00003497 |
| 9                | 16/08/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 430,75 | Factura B       | 3-00002915 |
| 9                | 16/08/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 478,10 | Factura B       | 3-00002916 |
| 9                | 16/08/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 488,55 | Factura B       | 3-00002917 |
| 9                | 16/08/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 484,80 | Factura B       | 3-00002918 |
| 9                | 16/08/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 318,00 | Factura B       | 3-00002919 |
| 10               | 12/09/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 460,30 | Factura B       | 3-00003019 |
| 10               | 12/09/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 471,25 | Factura B       | 3-00003020 |

<sup>13</sup> Anexo IV, Definiciones y Aclaraciones, inc a) “Caja Chica: con la misma se atenderán los pagos de gastos menores o urgentes, hasta los importes que fijan el Anexo I de la Resolución N° 2857-SHYF-96 publicada en ..., siendo los topes los fijados por el artículo 4° de la citada Resolución, en el cual dispone que se establece como valores tope la suma de pesos quinientos (\$500) y pesos mil (\$1000) para los gastos menores y de urgencia respectivamente, correspondientes a las erogaciones que se efectúen bajo el Régimen de Caja Chica.”

| Caja Chica<br>N° | FECHA      | PROVEEDOR               | CONCEPTO           | MONTO  | COMPRO<br>BANTE | N°         |
|------------------|------------|-------------------------|--------------------|--------|-----------------|------------|
| 10               | 12/09/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 432,55 | Factura B       | 3-00003021 |
| 10               | 12/09/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 285,00 | Factura B       | 3-00003022 |
| 11               | 12/10/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 460,65 | Factura B       | 3-00003151 |
| 11               | 12/10/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 495,85 | Factura B       | 3-00003152 |
| 11               | 12/10/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 452,60 | Factura B       | 3-00003153 |
| 11               | 12/10/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 290,90 | Factura B       | 3-00003154 |
| 12               | 05/12/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 496,80 | Factura B       | 3-00003359 |
| 12               | 05/12/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 451,10 | Factura B       | 3-00003360 |
| 12               | 05/12/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 479,20 | Factura B       | 3-00003361 |
| 12               | 05/12/2001 | Unicat de F. Di Luciano | Gastos de Librería | 72,90  | Factura B       | 3-00003362 |
|                  |            |                         |                    |        |                 |            |

- b. Incumplimiento de lo dispuesto por el Anexo IV apartado c)<sup>14</sup> de la Disposición N° 152/DGC/2001 debido a que no se ejerce el control formal de las facturas abonadas respecto de la vigencia de la fecha de impresión de las facturas. El respaldo de gastos con este tipo de documentación evidencian fallas en el control interno con incumplimientos legales a las disposiciones internas y nacionales como es la RG 3419 de la D.G.I.
- c. Falta el precio unitario en las facturas en las que se compra más de un ítem, incumpliendo con la Disposición N° 152/DGC/2001 en su Anexo IV apartado c)<sup>15</sup>. En los casos en que la compra corresponda a más de un servicio la falta de este precio unitario dificulta el control posterior.
- d. Incumplimiento del artículo 61 inciso 31<sup>16</sup> del Decreto PEN 5720/72 que regula el sistema de compras y contrataciones.  
Del examen practicado, se evidencia que se han efectuado compras durante todo el ejercicio, que fueron pagadas por Caja Chica y que deberían haber sido realizadas mediante el sistema de licitación, con una adecuada programación al inicio del período, debido a que son compras que no revisten el carácter de urgentes. Como ejemplo pueden mencionarse los siguientes gastos expresados en valores anuales:

| Concepto del Gasto | Importe |
|--------------------|---------|
|--------------------|---------|

<sup>14</sup> Anexo IV, Definiciones y Aclaraciones, inc c), "Requisitos que debe contener un comprobante: Este punto se rige por las normas, emitidas por la AFIP, en la actualidad y de conformidad con las normas vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos los comprobantes deben contener los siguientes requisitos:...**Las facturas B deberán poseer CAI y no deben estar vencidas**".

<sup>15</sup> Anexo IV, Definiciones y Aclaraciones, inc c), "Requisitos que debe contener un comprobante: Este punto se rige por las normas, emitidas por la AFIP, en la actualidad y de conformidad con las normas vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos los comprobantes deben contener los siguientes requisitos:...**Debe contener claramente la cantidad, descripción de lo adquirido, importe unitario e importe total.**"

<sup>16</sup> **Inc. 31:** "Las autoridades superiores de cada organismo establecerán con la debida antelación sus respectivas planes de compra y determinarán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales.

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| Librería                              | 18.469,05 |
| Servicio de mantenimiento informático | 4.724,00  |
| Tabiquería                            | 7.391,99  |
| Dispenser de Agua                     | 3.784,00  |
| Alquiler de Fotocopiadora             | 13.320,00 |

- e. Los gastos de mantenimiento y reparación de PC, los de servicio de fotocopiadora y la provisión de agua potable que fueron pagados por caja chica, carecen de un contrato que respalde los derechos y obligaciones de la Ciudad en su carácter de usuario.
- f. Falta identificar los números de dominio de los vehículos pertenecientes a esa repartición en las facturas por compra de repuestos de automotor.

### ERRORES DE APROPIACIÓN CONTABLE

- 14. Del trabajo realizado se detectó que durante el ejercicio, se efectuaron compras por valor de \$21.143,42, compuesto por gastos de librería, fotocopias, impresión de boletines, repuestos de autos, etc., los cuales fueron imputados al programa N° 350 (Catastro) y que debieron ser compartidos contablemente con el programa N° 351 (objeto de nuestra auditoría).
- 15. Se detectaron errores de imputación en la etapa preventiva, la que no es corregida ni conciliada en las sucesivas etapas de la resgistración contable (etapas “definitiva” y “devengada”), de acuerdo a lo indicado en el cuadro adjunto.

| INCISO       | IMPUTACIÓN S/DGFOC | IMPUTACIÓN AGCBA |
|--------------|--------------------|------------------|
| 2            | 7.799,99           | 4.855,23         |
| 3            | 6.876,34           | 9.540,60         |
| 4            | 1.080,00           | 360,50           |
| <b>TOTAL</b> | <b>14.756,33</b>   | <b>14.756,33</b> |

## 7. Recomendaciones

Con carácter previo a enunciar las recomendaciones, cabe destacar que independientemente de que deberán tenerse en cuenta las mismas en la implementación de las futuras contrataciones, la aplicación de las acciones sugeridas en las licitaciones bajo examen dependerá de la vigencia de los procesos licitatorios o tramites observados, sin perjuicio de las referidas a deslindar responsabilidades.

1. Confeccionar un Plan Anual de Compras conforme lo establece el Decreto 5720/72.
2. Realizar un instructivo interno de compras y contrataciones que indique el procedimiento, los sectores involucrados, los niveles de responsabilidad para solicitar, autorizar, tramitar, registrar, recibir y archivar.
3. Cumplir en el ámbito de la Secretaría con el art. 122 de las Ley N° 70 respecto del funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
4. Elevar la estructura orgánica para los niveles inferiores al de Dirección General, a fin de lograr la delimitación de las responsabilidades de todos los funcionarios que la integran.
5. Se recomienda analizar la vinculación contractual con la empresa Sistemas Catastrales S.A., respecto a la detección de obras clandestinas, a fin de regularizar su situación frente al GCBA.
6. Emitir e incorporar las disposiciones internas, en tiempo y forma, por las cuales se deja sin efecto actuaciones, una vez conocida en forma fehaciente el desistimiento por parte oferente, y ante la imposibilidad de seguir con el proceso licitatorio.
7. Respecto de las Carpetas de Pago se recomienda, cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente, incorporando a la actuación toda aquella documentación necesaria para el proceso de confección y control de los pagos.
8. Realizar la registración de la "imputación devengada" con la documentación respaldatoria requerida, la factura emitida y su correspondiente certificación de servicios.
9. Evaluar la necesidad de proceder al deslinde de responsabilidades respecto de la certificación y pago de prestaciones por locaciones de servicios informadas como no efectivizadas.

10. Contabilizar los gastos de acuerdo al programa presupuestario donde efectivamente se realizó el gasto.
11. Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 22/SPU/01, la cual dispone las normas referentes al control de los servicios prestados por el personal contratado.
12. Efectuar una correcta imputación contable de los gastos realizados, en función del objeto del programa por el cual se efectuaron. Y proceder conforme recomendación 10.
13. Respecto de los Gastos efectuados por Caja Chica se recomienda, cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente, en lo que se refiere, en general, a las compras (Decreto PEN 5720/72) y al procedimiento de administración de Caja Chica en particular (Disposición N° 152/DGC/2001).
14. Imputar correctamente los gastos, de acuerdo al objeto del programa por el cual se realizaron los mismos.
15. Conciliar y corregir los errores de imputación en las distintas etapas de registración del gasto.

Por otra parte, se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa tendientes a deslindar responsabilidades, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, respecto de las Observaciones 9 y 13, relativas la primera a la certificación y pago de una locación de servicios sobre la que se comprobó que no fue efectivamente prestada, y la segunda, al posible desdoblamiento de compras utilizando los fondos de Caja Chica en detrimento de lo dispuesto por el Dto. PEN 5720/72. Igual temperamento se adopta respecto a Aclaración Previa, a la Observación 5 y a su respectiva Recomendación a tenor de haber resultado imposible para el equipo auditor constatar las condiciones de regularidad y cumplimiento de los pasos formales definitivos para dar validez al acuerdo que vincula al GCBA con la empresa Sistemas Catastrales S.A.

Asimismo, y conforme surge de las Observaciones 12; 14 y 15 respecto de la imputación, registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, se resuelve que dichas circunstancias deben ser puestas en conocimiento de la Contaduría General, en el ámbito de su competencia

## 8. Conclusión

---

Del examen realizado en la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires concluye que, la informalidad en el esquema organizativo, carente de manuales de procedimientos y disposiciones internas, hacen que el ambiente de control, sobre todo en las áreas críticas, no sea el adecuado.

Por otra parte, se evidencian fallas de control interno respecto de las imputaciones contables, apropiándose gastos a otros programas, apartándose de los criterios de contabilización de uso generalizado.

En virtud de lo expuesto, se considera que hubiese sido necesario contar con la Unidad de Auditoría Interna, en tiempo y forma, a fin de que aporte el sustento profesional y la visión crítica que conlleve a mejorar el funcionamiento y los controles pertinentes.

Asimismo, la falta de elementos jurídicos que regulen la relación existente entre la empresa Catrel S.A. y el GCBA, respecto de la detección de obras clandestinas, indican la necesidad de normalizar y regularizar esta situación.

## ANEXO I

### **Marco Normativo**

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado, y la normativa conexa consultada a los efectos de realizar nuestra tarea de auditoría son:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Ley Tarifaria 541 año 2001.
- Ley GCBA 70 de Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto Ley N° 23.354/56 “Ley de Contabilidad”.
- Decreto N° 826/PEN/88. “Publicidad de las Contrataciones”.
- Decreto del PEN N° 5720/72. de reglamentación de compras y contrataciones del estado.
- Decreto N° 5254/MCBA/81 y sus modificatorias. “Caja Chica”.
- Decreto N° 1510/GCBA/97 “Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Bs. As”.
- Decreto N° 737/GCBA/97. “Declaración Jurada de Juicios”.
- Estructura Organizativa vigente (Decreto N° 12-GCBA-96 modificado por Decreto N° 1000-GCBA-00; Decreto N° 8/95).
- Resolución General N° 830 AFIP. “Retenciones de ganancias”.
- Resolución General N° 3419. “AFIP. Régimen de emisión de comprobantes”.
- Resolución General N° 135 AFIP. Certificado fiscal para contratar.
- Resolución 1672/98 SHF y ampliatoria 248/98 – Reglamento del sistema de compras y contrataciones del GCBA.
- Decreto 41 GCBA Normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto de la administración del GCBA presupuestaria año 2001.

## ANEXO II

### Estructura del Organismo

La Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro (en adelante D.G.F.O.C. ejerce sus funciones a través de tres Direcciones principales:

- 1- Dirección de Contralor de Obras;
  - 2- Dirección de Contralor de Instalaciones y
  - 3- Dirección de Catastro
- y de un Departamento Técnico Administrativo.

A continuación se presenta el organigrama de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

